

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRISTAL**

VIGENCIA EVALUADA 2020

1

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
San José del Guaviare
septiembre de 2021

Tabla de contenido

1.	JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	5
3.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2.	SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3.	CALIDAD (VERACIDAD)	5
4.	PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA	5
4.1.	OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2.	SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	6
4.3.	CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)	6
4.4.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA	7
4.4.1.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	7
4.4.1.1.	Planeación presupuestal	7
4.4.1.2.	Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3.	Cierre Presupuestal	13
4.4.1.4.	Tesorería	13
4.4.2.	INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	14
4.4.3.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	17
4.5.	EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	18
4.6.	CONTROL FISCAL INTERNO.....	19
5.	CONCLUSIONES.....	20

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRISTAL**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa EL CRISTAL correspondiente a la vigencia 2019 y 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa EL CRISTAL, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar **que** la cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 8 de febrero de 2021, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) T ODA LAS ENTIDADES
(000059) INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRISTAL
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2021/02/08 14:25:25
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.53** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 28.26 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

7

El puntaje atribuido resultó en 56.51 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación: (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre vigencia (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

Para la vigencia 2020 el Consejo Directivo de la Institución Educativa EL CRISTAL mediante el acuerdo 001 de fecha diciembre de 2020, aprueba el

Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$133.485.518) y mediante la Resolución 001 de fecha 15 de enero de 2020 el rector de la Institución educativa Liquidó el presupuesto por el valor aprobado por Consejo Directivo

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

Vigencia 2020

El presupuesto de IE EL CRISTAL refleja las siguientes novedades:

REPORTE EJECUCIONES PRESUPUESTALES SEGÚN PASIVA		ACTOS ADMINISTRATIVOS (En pesos \$)			DIFERENCIA
CONCEPTO	VALOR	CLASE	VALOR	TOTAL	
APROBADO	\$ 133.485.518	Resolución 1 (15/ 01/ 2020)	\$ 133.485.519	\$ 133.485.519	-\$ 1
ADICIONES	\$ 13.497.238,58	Resolucion 02 (15/ 01/ 2020)	\$ 909.336,58	\$ 13.497.238,58	\$ 0
		Acuerdo 002 (11/ 05/ 2020)	\$ 12.587.902,00		
REDUCCIONES				\$ 0	\$ 0
TRASLADOS	\$ 7.850.000			\$ 0	\$ 7.850.000

OBSERVACIÓN 1: En la ejecución pasiva se refleja un traslado presupuestal por valor de \$7.850.000, no se reportó el acto administrativo que autoriza el traslado. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: Una vez revisada la información aportada en el aplicativo SIA contraloría EL ANEXO FORMATO_202013_F06IE_CDG_MODIFICACIONESPRESUPUESTO7, se observa en el acuerdo N.02 hoja tres artículo tercero el crédito y contra crédito por valor de \$7.850.000, se anexo documento con el nombre anexo 1 formato_202013_f06ie_cdg_Modificacionespresupuesto7, quedando subsanada esta observación

ANÁLISIS RESPUESTA: Se procede a verificar y efectivamente la institución educativa reporto el acto administrativo con la novedad del traslado presupuestal. Se retira la observación

Ingresos

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 140.482.756}{\$ 146.982.756} = 95,58\% \quad 4,42\%$$

La institución educativa recaudo efectivamente \$ 140.482.756 lo que equivale al 95,58% del total del presupuesto estimado.

Gastos

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 53.480.556}{\$ 146.982.756} = 36,39\% \quad 63,61\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE EL CRISTAL en la vigencia 2020 asciende a (\$53.480.556) lo que equivale a un 36,39% del total apropiado.

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 2: La Institución Educativa El Cristal no fue efectiva en la ejecución del gasto frente al recaudo solo ejecuto 36,39 del presupuesto durante la vigencia 2020, se vislumbra una omisión en la ordenación del gasto, es deficiente la administración del recurso apropiado al no ejecutar la totalidad del presupuesto aprobado y recaudado, no se cumplió con la ejecución del plan de inversiones, faltando a los principios de la función administrativa de eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto.

El Decreto 4791 de 2008 establece en su Artículo 6°. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de: ... numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

RESPUESTA ENTIDAD: Dando respuesta a la observación la institución Educativa el Cristal se permite presentar los argumentos producto de la observación: Para la vigencia 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria mediante **Resolución 385** del 12 de marzo de 2020

que condujeron a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social. Es así que atendiendo la anterior resolución el Ministerio de educación Nacional expedido la **Circular 020** del 16 de marzo de 2020, en donde ajustó el calendario académico para la vigencia 2020, lo anterior para salvaguarda y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa, por esta razón y atendiendo los diferentes lineamientos tanto del gobierno Nacional como del Ministerio de educación, se realizó ejecución de recursos estrictamente necesarios para el cumplimiento de los diferentes directrices; no sin antes la planeación de situaciones que se pudieran presentar en los primeros meses de la vigencia 2021, toda vez que el presupuesto es girado por el Ministerio entre marzo y abril del mismo año.

De otra parte, la Secretaría de educación en el mes de noviembre expidió la resolución N.1459 de 25 de noviembre de 2020. “por medio de la cual se transfieren recursos a la Institución Educativa del Departamento del Guaviare, para apoyo en los gastos de operación y mantenimiento” por valor de 17.500.000

RESOLUCION No **1459** DE 2020
(25 NOV 2020)

"Por medio de la cual se transfieren recursos a la Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare, para apoyo en los gastos de operación y funcionamiento"

EL GOBERNADOR DEL GUAVIARE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere, la Ley 715 de 2001, el Decreto - Ley No.4791 de 2008, las Resoluciones Nos. 1480; 1633 de 2003 y No 0825 de agosto de 2007 modificatoria.

CONSIDERANDO

25 2020 mantenimiento.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

ar Ventana Ayuda




as Resolución Fose 14... x



ARTÍCULO PRIMERO: Transferir los recursos necesarios para compra de materiales, pago de mano de obra y transporte de materiales; necesarios para el mantenimiento o adecuación de los inmuebles donde funcionan los internados y compra de combustible de la siguiente Institución:

INSTITUCION	SEDE	CONCEPTO	VALOR
AGUA BONITA	TODAS LAS SEDES	Compra de Combustible	4,200,000.00
GUACAMAYAS	SEDE PRINCIPAL	Mantenimiento de dormitorios de internado y batería sanitaria	17,500,000.00
EL EDEN	PUERTO NARE	Mejoramiento y adecuación de dormitorios, lavaderos y restaurante escolar	17,500,000.00
TOMACHIPAN	SEDE PRINCIPAL	Continuación del mejoramiento del internado.	17,500,000.00
TRIUNFO II	CARACOL	Mejoramiento de área de lavaderos con instalación de cubierta	17,350,000.00
LA PAZ	CAÑO MOSCU	Mantenimiento internado	17,500,000.00
	TODAS LAS SEDES	Compra de Combustible	8,000,000.00
		TOTAL LA PAZ	25,350,000.000
EL CRISTAL	EL CHUAPAL	Mantenimiento internado	17,500,000.00
EL RECREO	SEDE PRINCIPAL	Adecuación sistema evacuación de aguas residuales y mantenimiento de internado	17,500,000.00

Recursos que fueron girados en el mes de diciembre de 2020, fecha en la cual las instituciones ya se encontraban en periodo vacacional.

 Banco Agrario de Colombia				ESTADO DE CUENTA CORRIENTE NORMAL <small>Más de 30 millones su dinero está asegurado</small>													
NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA EL CRISTAL DIRECCIÓN INSTITUCION EDUCATIVA EL CRISTAL CIUDAD GUAVIARE		MES DICIEMBRE AÑO 2020 NÚMERO DE CUENTA: 383030003669 OFICINA: SAN JOSE DEL GUAVIARE															
RESUMEN DE MOVIMIENTO																	
No. Transacciones SALDO ANTERIOR TOTAL ABONOS TOTAL CARGOS		Valor 65.763.582,70 17.500.000,00 0,00		SALDO ACTUAL PROMEDIO MES 83.263.582,70 79.876.485,93													
INFORMACIÓN IMPORTANTE																	
ESTIMADO CLIENTE: PARA SU COMODIDAD, AHORA USTED PUEDE ACTUALIZAR SUS DATOS BASICOS COMO TELEFONOS DE CONTACTO Y DIRECCIONES, A TRAVES DE NUESTRA LINEA GRATUITA DE CONTACTO BANAGRARIO 018000 915000 O DESDE BOGOTA AL 5948500, SERVICIO 24 HORAS.																	
www.bancoagrario.gov.co Banca Agropecuaria · Banca Personas · Banca Oficial · Banca Empresarial · Banca Microfinanzas																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIA</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN</th> <th>OFICINA</th> <th>No. DCTO</th> <th>VALOR</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07</td> <td>CR CTA CTE RECIBIDO ACH</td> <td>INTERNET BANCA</td> <td>00000000</td> <td>17.500.000,00</td> <td>83.263.582,70</td> </tr> </tbody> </table>						DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO	07	CR CTA CTE RECIBIDO ACH	INTERNET BANCA	00000000	17.500.000,00	83.263.582,70
DIA	DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN	OFICINA	No. DCTO	VALOR	SALDO												
07	CR CTA CTE RECIBIDO ACH	INTERNET BANCA	00000000	17.500.000,00	83.263.582,70												

Sin embargo, es de aclarar que los recursos que pasaron como recursos de balance dentro de la institución a la fecha ya fueron ejecutados en un 100%.

12

Por último, la institución a partir de la fecha tendrá en cuenta la ejecución de los recursos en la vigencia correspondiente.

ANÁLISIS DE RESPUESTA: La institución Educativa acepta la observación explicando las razones del bajo porcentaje de ejecución del presupuesto en la vigencia 2020, indicando que a la fecha los recursos de balance ya fueron ejecutados en la presente vigencia. Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Artículo 6 numeral 4 Decreto 4791 de 2008, Artículo 3 Ley 489 de 1998

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 3: El gasto de Institución Educativa EL CRISTAL se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, registro (5) contratos por valor total de **\$52.868.556**, información no concordante con la certificación anexada "formato_202013_f41_iecdg_certificacioncontratos, donde se informa que la Institución Educativa EL CRISTAL, realizó 6 contratos por un valor de (\$ 53.480.556). se solicita a la institución educativa aclarar la diferencia. Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad). De no desvirtuarse la observación, podría dar lugar a un Hallazgo Administrativo con las incidencias a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD: De conformidad con la anterior y revisada la contratación vigencia 2020, por error involuntario se relacionó un contrato adicional, por lo cual se constata que los contratos elaborados por la institución para la vigencia fiscal 2020 son 5 que ascienden a un valor de \$52.868.556., a esperar de haber dado una respuesta clara y en miras a subsanar la observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La entidad acepta la observación. Con la finalidad de que se tomen las acciones correctivas en la calidad de reporte de la cuenta, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

13

Criterios: Resolución 79 de 2012 expedida por Contraloría Departamental del Guaviare

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: información presupuestal no fiable.

Se verificó que los contratos cuenten con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Constitución de reservas presupuestales y Cuentas por pagar

La Institución Educativa reportó que para la vigencia 2020 no se constituyeron reservas presupuestales ni cuentas por pagar.

Ejecución Cuentas por pagar y Constitución de reservas presupuestales

Las Institución Educativa reportó los formatos [\[F10 AGR\]](#): FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal y [\[F11 AGR\]](#): FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar como no aplica, en la vigencia 2019 no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[\[F09 CDG\]](#): EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA (SI SE CARGO)

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)

14

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 4: Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas que aplique a la Institución Educativa, mediante la Resolución No. 06 de fecha 25 de diciembre de 2020, la Institución Educativa adopta el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare. Si bien es cierto que la Institución educativa es agregada a la Gobernación del Guaviare, no todas las políticas contables definidas para la Gobernación del Guaviare aplican a las instituciones educativas, cada entidad debe tener las políticas contables a la medida y realidad de la entidad. La Institución educativa debe definir y adoptar las políticas que le apliquen. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: Con la Gobernación del Guaviare se viene trabajando en la socialización del Manual de Políticas Contables, para determinar que políticas cumplen para la institución, y así poder hacer su propio manual bajo las políticas contables de la Gobernación, debido a que la información financiera de la Institución es consolidada con la de esta entidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: Si bien es cierto la institución educativa ha realizado gestiones con relación al manual de políticas contables, no han sido efectivas; mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener manual de políticas contables a su medida y la Institución a la fecha no lo tiene adoptado e implementado. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 5: Se observa que el documento anexado de las revelaciones, no cumplen con lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes, no se observa el detalle de los saldos que quedaron a 31 de diciembre de 2020, toda vez que adjuntó como anexo las variaciones significativas y no las notas o revelaciones contables. Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: Atendiendo la observación se remite la Nuevamente las Revelación de los Estados Financieros de la vigencia 2020.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución educativa remite el documento de las revelaciones de los estados financieros, sin embargo, no se tiene el control en la rendición de la cuenta, por lo tanto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Resolución 533 de 2015 y demás normas concordantes

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidenció lo siguiente:

16

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente para la vigencia 2020.

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: La institución Educativa no constituyó caja menor en la vigencia 2020, reportó el formato como NO APLICA.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre: Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad movió dos (2) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal de 2020.

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La institución educativa reportó la póliza de manejo global número **620 64 99400000 1820** expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia vigencias reportada entre el 03-03-2019 al 03-03-2020 y 03-03-2020 al 03-03-2021, valor asegurado de \$3.000.000 afianzado: Director Rural y la póliza de manejo global número **620 64 994000001889** expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia con renovación anual última vigencia reportada entre el 17-03-2019 al 03-03-2020 y 03-03-2020 al 03-03-2021, valor asegurado

de \$3.000.000 afianzado: GARCÍA PARRA ANA MILENA–Técnica Administrativa

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

17

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ

ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

En 22 de diciembre de 2020 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, cumpliendo las acciones.

18

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	83,3	0,80	66,7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	86,7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

4.6. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,5	0,30	28,1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	90,3	0,70	63,2
TOTAL		1,00	91,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRISTAL** correspondiente a la vigencia 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **94.3 puntos** según la matriz anexa

20

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **EL CRISTAL se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

#¿NOMBRE?			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,3	0,1	9,53
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94,2	0,3	28,26
Calidad (veracidad)	94,2	0,6	56,51
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			94,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable